



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

D^a Encarnación Muñoz Pons
D^a Josefa Carreño Rodríguez
D. Francisco Zarzo Chirivella
D^a María José Bello Bañón
D. Manuel Martí Giner
D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa
D. Sergio Miguel Guillem Aleixandre
D^a María del Carmen Niño Escribano
D^a María Dolores Monmeneu Abril
D. Francisco José Sebastiá Bartual
D^a Emilia Tio Bea
D. Sergio Perucha Torrent
D. José Antonio Redondo Gutiérrez
D^a Rosa Ruz Salamanca
D. José David Díaz Piedras
D. Andrés Ruiz Bonafont
D^a Juana Blasco Yubero
D. Ángel Rafael Yébenes Moles
NO ASISTE
D. Emilio Muñoz García (justifica)
D^a María José Lozano Matilla (justifica)
SECRETARIA
D^a. M^a José Gradolí Martínez
INTERVENTOR
D. Juan Carlos Pinilla García

En la Casa Consistorial de Alfafar, provincia de Valencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

Asiste también el Sr. Interventor Municipal D. Juan Carlos Pinilla García.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE (SESIÓN ORDINARIA) DE 2013.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno aprueba el acta de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2013, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

AYUNTAMIENTO

2. DAR CUENTA DE LA CONDECORACIÓN CASTRENSE CONCEDIDA A D^a M^a JOSÉ BELLO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados

INTERVENCIÓN

3. DAR CUENTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIN VARIACIÓN DE CUOTAS TRIBUTARIAS PARA 2014 SIGUIENTES:

T8.- Tasa por la prestación servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos

T9.- Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

T11.- Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles y prestación servicios de celebración ceremonia civil de bienvenida a la comunidad.

T12.- Tasa por la prestación del servicio de voz pública.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN IPC INTERANUAL. T13.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 18 (PP, PSOE)

Abstenciones: 1 (EU)

Efectuada la votación por 18 votos a favor (PP, PSOE) y 1 abstención (EU) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio municipal y



aprovechamiento privativo del dominio público local, que se refiere a los siguientes artículos:

*** Se modifica el ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- TARIFA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR GESTIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE CONCESIÓN	2014
	IMPORTE €
INHUMACIÓN	61,74
REDUCCION DE RESTOS	146,65
EXPEDICION DE CARTILLA FUNERARIA	15,44
VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACIÓN DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS POR PARTICULARES	38,70
TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE HASTA OTROS LUGARES	
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	241,83
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	338,56
FILA TERCERA, POR UNIDAD	270,85
FILA CUARTA, POR UNIDAD	237,70
FILA QUINTA, POR UNIDAD	58,04

2.- TARIFA POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	2014
---	-------------

2.1.- UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, GESTIONADA INDIRECTAMENTE A TRAVES DE EMPRESA CONCESIONARIA	
CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE: NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	IMPORTE €
FILA PRIMERA, POR UNIDAD	1.502,43
FILA SEGUNDA, POR UNIDAD	2.013,18
FILA TERCERA, POR UNIDAD	1.268,34
FILA CUARTA, POR UNIDAD	451,91
FILA QUINTA, POR UNIDAD	119,15

RENOVACION O PRORROGA CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE : NICHOS (PRIMERA OCUPACION)	IMPORTE €
CUALQUIER TRAMADA O FILA	5,02 € CADA CINCO AÑOS



CONCESIONES DE USO, PARA COLUMBARIOS PRIMERA OCUPACION Y POR REPOSICION POR CADA UNIDAD. CUALQUIER TRAMADA O FILA	IMPORTE € 250,07
--	---------------------------------------

RENOVACION O PRORROGA DE CONCESIONES DE USO , PARA COLUMBARIOS POR CADA UNIDAD. CUALQUIER TRAMADA O FILA	IMPORTE € 5,02 € CADA CINCO AÑOS
---	---

REPOSICION EN NICHOS, DE CADÁVERES O RESTOS CADAVERÍCOS (NICHOS OCUPADOS CON ANTERIORIDAD: 2ª O POSTERIORES OCUPACIONES)	IMPORTE €
FILA PRIMERA, POR CADA REPOSICION	312,84
FILA SEGUNDA, POR CADA REPOSICION	414,98
FILA TERCERA, POR CADA REPOSICION	266,02
FILA CUARTA, Y SIGUIENTESPOR CADA REPOSICION	102,74

2.2.- TARIFA POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

2014

CONCESION USO TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES	IMPORTE M2
INFERIOR A 100 M2	839,28
SUPERIOR A 100 M2	923,21

RENOVACION O PRORROGA CONCESION USO TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES	4,25 € CADA CINCO AÑOS
--	-----------------------------------

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano y comunicarlo al concesionario.

5. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN IPC INTERANUAL. P2 PRESTACIÓN SERVICIOS TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL.

Votación

Votos a favor: 18 (PP, PSOE)

Abstenciones: 1 (EU)

Efectuada la votación, por 18 votos a favor (PP, PSOE) y 1 abstención (EU) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, para la modificación del precio público, de forma singular, y solo para este precio público.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora precio público por la prestación servicios tanatorio-crematorio municipal, concretamente el artículo 3.- CUANTÍA PRECIO PÚBLICO, que queda como sigue:

P2 TANATORIO PRECIO PUBLICO

2014 IMPORTE €

Sala Tanatorio	488,81
Libro firmas	19,36
Finalización servicio	87,55
Conservación cámara/día	123,49
Acondicionamiento cadáver	154,36
Utilización Sala autopsia	174,94

Utilización capilla	25,94
Utilización capilla y acondicionamiento	102,91
Utilización capilla, acondicionamiento, con sacerdote	154,36

Incineración	257,27
Incineración fuera de horario	288,14
Urna	30,87
Verificación de la incineración	6,18

Los precios públicos anteriores se verán incrementados por los impuestos indirectos que procedan, en su caso.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los



interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano y comunicarlo al concesionario.

6. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN VARIACIÓN DEL VALOR DEL SUELO. T2.- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y RESERVA DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS MOVILIDAD REDUCIDA.

Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos y carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para el aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siguiente:

Artículo 5 - Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas (€/m lineal de fachada/año):

	Hasta 4 ML	Más de 4 ML	24H,€/Año	12H,€/Año
1.1.- Sin rentabilidad económica				
Unifamiliares	26,80	80,40	0	0
Comunidades de propietarios	36,18	80,40	0	0
1.2.-Con Rentabilidad Económica				
Zona 1	76,19	105,32	105,32	80,74
Zona 2	58,15	80,40	80,40	61,64



1.3.- Reserva ocasional				
€ Por metro lineal y día	0	0	Hasta 4 ML 1,34	Más de 4 ML 2,01

2.- Reserva espacio estacionamiento minusválidos movilidad reducida:

Estacionamiento en línea (cordón)	Estacionamiento en batería
83,10€ Año	118,62 € Año

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

7. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN VARIACIÓN DEL VALOR DEL SUELO. T7.- TASA POR OCUPACIÓN DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, siguiente:

Artículo 6 - Cuota tributaria

1.-La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas , incrementado en la misma cuantía que establezcan las normas Estatales para el valor catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles, correspondientes al ejercicio en que deban ser aplicadas, según se especifica en el apartado 2 f) de éste artículo:

Tarifas.- Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, así como la instalación de toldos o marquesinas o similares fijados a la vía pública, serán las siguientes:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

SITUACIÓN		TARIFAS PERÍODO ANUAL			
CAT CL	INDICE	A	B	C	D
		Cinco primeros Grupos. Por cada grupo (1m y 4 sillas= 4 m2)	A partir del 6 ° grupo. Por cada grupo (incr. 20 %)	Toldos/Marquesinas. 1 m y 4 sillas= 4 m2 (incr 50 %)	Toldos/Marquesinas. A partir de 4 mesas (incr 50 %)
1	3,3	141,25	169,51	211,88	317,82
2	2,75	123,98	148,78	185,97	278,96
3	2	100,56	120,67	150,83	226,25
4	1,75	92,76	111,32	139,15	208,71
5	1,5	84,87	101,85	127,31	190,96

SITUACIÓN		TARIFAS PERÍODO REDUCIDO			
CAT CL	INDICE	A	B	C	D
		Cinco primeros Grupos. Por cada grupo (1m y 4 sillas= 4 m2)	A partir del 6 ° grupo. Por cada grupo (incr. 20 %)	Toldos/Marquesinas. 1 m y 4 sillas= 4 m2 (incr 50 %)	Toldos/Marquesinas. A partir de 4 mesas (incr 50 %)
1	3,3	112,45	134,94	168,67	253,00
2	2,75	100,33	120,39	150,49	225,73
3	2	83,89	100,67	125,83	188,74
4	1,75	78,42	94,10	117,63	176,45
5	1,5	72,89	87,47	109,34	164,00

SITUACIÓN		TARIFAS PERÍODO ESTIVAL			
CAT CL	INDICE	A	B	C	D
		Cinco primeros Grupos. Por cada grupo (1m y 4 sillas= 4 m2)	A partir del 6 ° grupo. Por cada grupo (incr. 20 %)	Toldos/Marquesinas. 1 m y 4 sillas= 4 m2 (incr 50 %)	Toldos/Marquesinas. A partir de 4 mesas (incr 50 %)
1	3,3	56,23	67,46	84,34	126,51
2	2,75	50,17	60,20	75,24	112,86
3	2	41,95	50,33	62,92	94,38
4	1,75	39,21	47,06	58,82	88,22
5	1,5	36,45	43,73	54,66	82,00



SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN VARIACIÓN DEL VALOR DEL SUELO. T10.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. (Ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público) siguiente:

Artículo 6 - Cuota tributaria

1. Cuando por licencia municipal se autorice la instalación del quiosco, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta la categoría de la calle donde se ubica el quiosco, el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie del quiosco.

2.-La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, incrementado en la misma cuantía que establezcan las normas Estatales para el valor catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles, correspondientes al ejercicio en que deban ser aplicadas, según se especifica en el apartado 3 c) de éste artículo:





SITUACION		TARIFAS	
CAT CL	INDICE	A	B
		6 Primeros M2.Por M2 o fracción y año (€)	A partir del 7º M2 o fracción y año (€)
1	3,3	16.98	19.98
2	2,75	14.14	16.64
3	2	10.29	12.10
4	1,75	9.01	10.58
5	1,5	7.72	9.08

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, SEGÚN VARIACIÓN DEL VALOR DEL SUELO. T16.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa del campo de fútbol municipal, siguiente:



**Artículo 4º.- Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa será la determinada en las tarifas siguientes, estableciéndose bonos de 3, 5 y 10 usos, que conllevaran un descuento de 5%, 10 % y 15 %, respectivamente:

EUROS	VECINOS DE ALFAFAR		FUERA DE ALFAFAR	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
UN SOLO USO (1 HORA)	38.25	30.60	49.30	40.80
BONO 3	108.80	87.55	140.25	116.45
BONO 5	172.55	137.70	221.85	183.60
BONO 10	325.55	260.10	419.05	346.80

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA I4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Adicionar al Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal el siguiente párrafo:



3.-En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, en el caso de que se cumplan los requisitos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo.

Siendo los requisitos:

- — La entidad financiera debe haber adoptado voluntariamente el Código de Buenas Prácticas (art. 5 del RD-ley 6/2012).
- — El precio de adquisición de la vivienda no debe haber superado los límites del art. 5.2 RD-ley 6/2012.
- — El deudor hipotecario debe encontrarse dentro del umbral de exclusión definido en el art. 3.1 RD-ley 6/2012. Umbral de exclusión que exige, a su vez, una serie de requisitos que deben cumplirse de forma simultánea.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y artículo 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

11. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS, TP 04/2013.

Intervenciones.

(...)

Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Votos en contra: 1 (EU)

Abstenciones: 7 (PSOE)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP), 1 voto en contra (EU) y 7 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito TP 04/2013, en el sentido siguiente:



APLIC. PTRIA.	NOMBRE	IMPORTES (Euros)			
		MINORACIONES		AUMENTOS	
		APLICACIÓN	VINCUL.	APLICACIÓN	VINCUL.
11,241,470.00	Fomento de empleo. Transferencias ctes., subvenciones.	31.600,00	31.600,00		
10,324,622.00	Educación. Inversión nueva asociada al func. de servicios.			21.000,00	21.000,00
11,923,626,00	Modernización. Inversión nueva equipos procesos información.			10.600,00	10.600,00
TOTALES.....		31.600,00	31.600,00	31.600,00	31.600,00

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO.- En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, ésta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO.- La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO.- Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

12. CONCESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO EN 48 MENSUALIDADES DE LOS TRIBUTOS QUE ADEUDA A ESTE AYUNTAMIENTO, EXPTE. 1819.

Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la garantía presentada por el interesado, consistente en una vivienda (...)

SEGUNDO.- ESTIMAR la petición del interesado, concediéndole el fraccionamiento de pago solicitado en 47 plazos mensuales de 40,45 € y un último plazo (el 48º) de 39,36 €. El primer vencimiento se producirá el 5 de noviembre de 2013 y el último el 5 de octubre de 2017, con el detalle que figura en el ANEXO I.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Intervención, Tesorería y al interesado, significándole que, llegado el vencimiento del plazo sin que se efectuara el pago, se exigirá en vía ejecutiva, con el recargo correspondiente.





El Alcalde indica que los tres puntos siguientes (13, 14 y 15) se incluyeron en el orden del día de la sesión sin estar previamente dictaminados, aunque con posterioridad a la convocatoria y antes de esta sesión se celebró una comisión informativa en la que se trataron.

No obstante, corresponde que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes se ratifica la inclusión de los puntos nº 13, 14 y 15 que a continuación se tratan.

13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA I1 - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Intervenciones:

(...)

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, adicionando a la relación del ANEXO, en la Categoría:

- a) Calles de primera, el Sector 1AB, delimitado por las vías siguientes: Avenida Alcalde José Puertes, Avenida de la Generalitat (CV-412), Calle Perez Llácer, Calle Pep de L'Horta. Definido en la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación por Decreto de Alcaldía 2012002549 de 12 de noviembre y el Decreto de la Alcaldía 2012002840 de 14 de noviembre de rectificación de errores.
- b) Calles de quinta categoría: "Otras vías públicas no incluidas en la presente relación."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo



17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

14. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR INCLUSIÓN DE SUPUESTOS EN EL ARTº 2. HECHO IMPONIBLE . SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN A LA TASA: T 5.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAS AMBIENTALES Y COMUNICACIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO POR LICENCIAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por licencias ambientales y comunicaciones ambientales; así como por licencias de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos , siguiente:

“

Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE.

.../...

5.- No estarán sujetos a la exacción regulada en esta Ordenanza Fiscal:

.../...

e) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio, y otras ocupaciones del Dominio Público de interés sanitario, deportivo, social, cultural, y/o recreativo, apreciado por la Junta de Gobierno Local, en estos últimos supuestos; todas ellas se ajustarán en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

.../...

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo





17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

15. ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, DE FECHA 21 OCTUBRE 2013, DE LA ORDENANZA FISCAL CON VARIACIÓN DE LA CUOTA PARA 2014, POR INCLUSIÓN EN EL ARTº 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN A LA EXACCIÓN; T4.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO.

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, materiales de construcción, vallas puntuales, andamios, en terrenos de dominio público, siguiente:

A) Adicionar en el Artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5 - Beneficios fiscales

El apartado 2 con el siguiente texto:

2.- No estarán sujetos a la exacción regulada en esta Ordenanza Fiscal:

Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio, y otras ocupaciones del Dominio Público de interés sanitario, deportivo, social, cultural, y/o recreativo, apreciado por la Junta de Gobierno Local, en estos últimos supuestos; todas ellas se ajustarán en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

Pasando al apartado 3, **Bonificación por domiciliación bancaria del pago de la tasa.-**

B) Modificar en el siguiente sentido:

Artículo 6 - Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará según el tipo de instalación, con arreglo a los cuadros de tarifas del apartado siguiente que tienen en cuenta la categoría de la calle



donde se ubica la instalación, el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie que ocupa. Dichas tarifas se incrementarán en la misma cuantía que establezcan las normas Estatales para el valor catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondientes al ejercicio en que deban ser aplicadas.

Las tarifas de la tasa, serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Por la ocupación de puestos cerrados o mesas para la venta al por menor dentro del mercado municipal, o la instalación de puestos de venta en los mercadillos tradicionales que se celebran en la vía pública los martes y viernes:

TARIFA 1ª						
SITUACION			TARIFAS			
			TARIFA "A" PUESTOS FIJOS		TARIFAS "B" PUESTOS VACANTES	
	CAT CL	INDICE	4 PRIMEROS M/2 O FRACCION, M2/MES	A PARTIR 5 M2 O FRACCION, M2/MES	4 PRIMEROS M2 O FRACCION, M2/DIA.INCEMEN. 20%	A PARTIR DE 5M2 O FRACCION M2/DIA.INCREM 20%
EXTERIOR	2	2,75	3,92	4,27	0,59	0,64
INTERIOR MESA	3	2	3,32	4,05	0,14	0,18
INTERIOR CERRADO	3	2	8,82	10,31	0,41	0,48

.../...

Tarifa 2ª. Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios o cualquier otro elemento análogo, situados en terrenos de dominio público local no incluidos en el apartado anterior:

TARIFA 2ª				
SITUACION			TARIFAS	
	CAT CL	INDICE	4 PRIMERO M2 O FRACCION M2 DIA	A PARTIR DEL 5º M2 O FRACCION M2 DIA
	1	3,3	0,73	0,9
	2	2,75	0,59	0,7
	3	2	0,41	0,49
	4	1,75	0,34	0,41
	5	1,5	0,26	0,32



SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en Boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para exposición pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran podido presentar, y en el caso de no haberlas, el acuerdo adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor y comenzará a aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, en relación al artículo 111 del mismo texto legal, y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de gestión tributaria, intervención, tesorería y servicio de atención al ciudadano.

SERVICIOS GENERALES – ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

16. MODIFICACIÓN DEL ART. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE CEREMONIA CIVIL DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD DE ALFAFAR.

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza general reguladora de la celebración de Ceremonia civil de Bienvenida a la comunidad de Alfafar, concretamente la redacción de su artículo 2, quedando redactado del siguiente tenor literal:

“La ceremonia civil de Bienvenida a la Comunidad de Alfafar se realizará previa solicitud específica **de la persona interesada o de los padres o tutores (en caso de menores)**, así como por el padre o madre soltero/a o único, es decir, familia monoparental y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que las personas interesadas estén empadronadas en Alfafar.

La documentación a aportar por los solicitantes sería:

- Fotocopia compulsada del DNI
- En el caso de que sean menores, fotocopia compulsada del DNI de los padres, tutores o representantes legales y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la patria potestad.
- Fotocopia compulsada del DNI de los testigos, si los hubiera, que en todo caso deben ser mayores de edad”.





SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo el plazo de 30 días para Información pública y audiencia a los interesados, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, junto con la aprobación definitiva de la modificación.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente, publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca tal publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/85.

17. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS PARA CULTIVO AGRARIO (HUERTOS URBANOS).

Intervenciones:

(...)

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de utilización de fincas rústicas para el cultivo agrario (huertos urbanos) y las bases de utilización de fincas rústicas para cultivo agrario en el municipio de Alfafar.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo el plazo de 30 días para Información pública y audiencia a los interesados, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, junto con la aprobación definitiva de la modificación.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente, publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca tal publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, RBRL.





18. REGLAMENT MUNICIPAL DE L'ÚS IGUALITARI I NO SEXISTA DEL LLENGUATGE.

Votación

Vots a favor: unanimitat de los asistentes.

Efectuada la votación, per unanimitat de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMER.- Aprovar inicialment el Reglament de l'ús no sexista del llenguatge per a l'Ajuntament d'Alfafar.

SEGON.- Publicar l'anunci de l'aprovació inicial en el Butlletí Oficial de la Província, concedint el termini de 30 dies per a Informació pública i audiència als interessats, per a presentació de reclamacions i suggeriments.

TERCER.- En el cas que no es presentara cap reclamació o suggeriment dins del termini d'informació pública i audiència als interessats, s'entendrà definitivament adoptat l'acord provisional.

En el cas que es presenten reclamacions o suggeriments dins de termini, hauran de ser resoltes pel Ple de l'Ajuntament, junt amb l'aprovació definitiva de la modificació.

QUART.- Una vegada aprovat definitivament, publicar el text íntegre del Reglament en el Butlletí Oficial de la província, no entrant en vigor fins que es produísca tal publicació íntegra i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la mateixa Llei 7/85.

SECRETARÍA

19. MODIFICACIÓN FICHAS INVENTARIO: BAJA Nº 63, RECTIFICACIÓN LINDES FICHA 33 Y NUEVAS ALTAS FICHAS 321, 322 Y 323 (SECTOR RABISANCHO).

Votación:

Votos a favor: unanimitat de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimitat de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja la ficha nº 63 del Inventario y dar de alta las parcelas segregadas en tres fichas diferenciadas con los números de orden 321, 322 y 323, y las características que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Rectificar los lindes de la parcela patrimonial lucrativa incluida en la ficha nº 33 del Inventario de Bienes, ajustándolos a la modificación aprobada por el Decreto de la Alcaldía nº 2642/2009, posteriormente rectificado por decreto de Alcaldía núm. 172/2010, de 27 de enero, como constan en el expediente.





TERCERO.- Aprobar dichas modificaciones y la rectificación del inventario según el presente acuerdo, debiéndose autorizar por la secretaria general con el visto bueno del alcalde-presidente, procediendo a remitir certificación del acuerdo a la Administración del Estado y a la Generalitat.

20. MODIFICACIÓN DE LA FICHA NÚM. 313 INCLUIDA EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Votos en contra: 7 (PSOE)

Abstenciones: 1 (EU)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP), 7 votos en contra (PSOE) Y 1 abstención (EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Modificar la ficha 313 del Inventario de Bienes, de manera que en la misma conste la agrupación de la superficie efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 2478/2013, de 17 de octubre, así como los lindes actualizados, según el detalle siguiente: Norte: Escorredor fondo. Sur: Camino Rabisancho. Este: Llorca Cru, Fernando y Ortega Pastor, José. Oeste: Ferrandis Minguet, Luís y como denominación: Finca destinada al cultivo de arroz y en destino y acuerdo: Según el plan general, suelo no urbanizable protección ecológica (campo de arroz). Acuerdo Ayuntamiento Pleno 31 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al área Económica (Intervención y Gestión Tributaria) y al área de Urbanismo (Patrimonio) a los efectos correspondientes.

URBANISMO

21. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR.

Votación

Votos a favor: 12 (PP, EU)

Abstenciones: 7 (PSOE)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (PP, EU) y 7 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el Término Municipal de Alfafar, que se anexiona al presente acuerdo.



SEGUNDO.- Proceder a publicación íntegra en el BOP de Valencia, de la Ordenanza Municipal referida, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.»

TERCERO.- Dar traslado a Secretaria General, una vez efectuada la referida publicación, para su constancia e inventario de las Ordenanzas Municipales y en la Web municipal, de conformidad con la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Alfafar.

22. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ALFAFAR.

Votación

Votos a favor: 12 (PP, EU)

Abstenciones: 7 (PSOE)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (PP, EU) y 7 abstenciones (PP) el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el Término Municipal de Alfafar, que se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra en el BOP de Valencia, de la Ordenanza Municipal referida, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

TERCERO.- Dar traslado a Secretaria General, una vez efectuada la referida publicación, para su constancia e inventario de las Ordenanzas Municipales e inclusión en la Web municipal, de conformidad con la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Alfafar.

23. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA DE ALFAFAR.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Abstenciones: 8 (PSOE, EU)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (PSOE, EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de LIMPIEZA VIARIA en el Término Municipal de Alfafar, que se anexiona al presente acuerdo.





SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra en el BOP de Valencia, de la Ordenanza Municipal referida, de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

TERCERO.- Dar traslado a Secretaria General, una vez efectuada la referida publicación, para su constancia e inventario de las Ordenanzas Municipales e inclusión en la Web municipal, de conformidad con la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Alfafar.

24. PROCEDIMIENTO DESAFECTACIÓN O ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE FUE DESTINADO A IES JAUME I.

Intervenciones:

(...)

Votación:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

Efectuada la votación, se aprueba por unanimidad de los asistentes (19 votos afirmativos), que conforman la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento de desafectación al uso del IES JAUME I, una vez obtenida la autorización previa de la Consellería de Educación, según oficio de referencia y en virtud del Decreto 147/2009, de 25 de septiembre, del Consell; tal como prescribe el art. 2 del Real Decreto 605/1087; y ajustándose al procedimiento del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confirmando la voluntad corporativa de que dichos bienes reviertan al dominio público municipal, con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO.- Someter a Información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local y la web municipal, el presente acuerdo de desafectación de dicho uso IES, para su incorporación a los bienes municipales, todo ello tal como prescribe el procedimiento regulado en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Transcurrido dicho período de información pública se procederá la resolución de las alegaciones, en su caso; y aprobación definitiva mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, todo ello de acuerdo con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales citadas. Así como a dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva a la Consellería de Educación, en concreto Secretaría Territorial [JCM/mg], Negociat de Coordinació Administrativa. Así como a los Servicios Municipales de Secretaria General y el Área de Educación.

25. APROBACIÓN: CERTIFICACIONES 1 A 7 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 1AB DE ALFAFAR Y APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS MISMAS, INFORME URBANISMO 27 SEPT. 2013 Y CUANTÍA APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA REPARCELACIÓN.





Votación

Votos a favor: unanimidad de los asistentes.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Informe de la Oficina de Urbanismo, de fecha 27 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar las certificaciones 1 a 7 de las presentadas por la AIU Alfafar Parc, por cuantía acumulada de 8.096.208,15 € (9.796.411,86 € iva incluido), que representa el 44,30% de los gastos previstos en el proyecto de reparcelación, con el detalle numérico expresado en la parte expositiva del presente acuerdo, y sin perjuicio de lo que resulte en la cuenta de liquidación definitiva.

TERCERO.- Autorizar la repercusión del 40% ya ejecutado sobre los titulares afectados, conforme a lo dispuesto en el anexo correspondiente del Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrent-2, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 de la LUV y 377 y concordantes del ROTGU.

CUARTO.- Aprobar la cuantía del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, quedando cifrado en 6.206.152,34 €, basándose en el cálculo de unidades de aprovechamiento consideradas en el citado proyecto de reparcelación aprobado en sesión plenaria de 28 de junio de 2012, aplicados los porcentajes pactados en las estipulaciones del anexo al contrato público para el despliegue y ejecución del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución "Alfafar Parc". Sector 1AB del P.G.O.U de Alfafar, de acuerdo con el precitado informe de la Oficina de Urbanismo.

QUINTO.- Aprobar la aportación municipal a las citadas certificaciones de obra 1 a 7, por cuantía global acumulada de 2.457.195,75 €, con cargo al derecho de aprovechamiento reseñado.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Alfafar Parc.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Urbanismo, Intervención y Tesorería.

MOCIONES

26. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUPV "SOBRE LA RESCISIÓN DE CONTRATO ENTRE ESTA ADMINISTRACIÓN Y LA COOPERATIVA DE LIMPIEZA DEL PARQUE ALCOSA".

El sr. Yébenes, concejal del grupo municipal EUPV, retira la moción puesto que la misma trata sobre la protesta y huelga de hambre de los miembros de la Cooperativa de limpieza del Parque Alcosa, que actualmente ya ha finalizado al haberse firmado entre el Ayuntamiento y la Cooperativa una propuesta de acuerdos a negociar.



CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

27. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL DECRETO NÚM. 2013002238, DE 20 DE SEPTIEMBRE AL NÚM. 2013002534 DE 25 DE OCTUBRE.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, el Alcalde manifiesta que existe un asunto que se ha de tratar por razones de urgencia.

(...)

Se aprueba por unanimidad de los asistentes incluir el punto en el orden del día, siendo el siguiente:

1º. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES COOP. V. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (REVERSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, BALDEO Y LIMPIEZA DE JARDINES DEL BARRIO ORBA)

Votación

Votos a favor: 11 (PP)

Votos en contra: 8 (PSOE, EU)

Efectuada la votación, por 11 votos a favor (PP) y 8 votos en contra (PSOE, EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Santamaría Heredia contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2013, tomando en consideración las motivaciones transcritas en la parte expositiva, que pueden resumirse en las siguientes:

- se ha cumplido el plazo de duración del contrato (plazo de ejecución y prórrogas previstas en el pliego)
- no puede haber lugar a la ampliación del plazo de duración del contrato por resultar contrario a derecho.
- el contrato de limpieza viaria está expresamente sujeto a la LCSP por lo que no puede prestarse mediante convenio.

2.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la reversión del contrato del servicio de limpieza viaria, baldeo y limpieza de jardines del Barrio Orba y requerir a la empresa Plataforma de Iniciativas Sociales Coop. V. para que continúe prestando el servicio hasta la adjudicación por la tramitación de un





procedimiento licitatorio o por la prestación del servicio directamente por el Ayuntamiento.

3.- Notificar la adopción de este acuerdo a D. José Manuel Santamaría Heredia en representación de la Plataforma de Iniciativas Sociales Coop-V (antes Colectivo de Jóvenes Parque Alcosa Coop V)

4.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Contratación y al de Mantenimiento, a los efectos correspondientes.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS.

